

- «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.»
Simples: Al 5,75 por 100, em. 1963, 1964, 1965, 1966 y 1967; al 6 por 100, em. 1968; al 7,017 por 100, em. 1969; al 8,2358 por 100, em. 1972; al 8,8068 por 100, em. 1970 y 1971.
- «Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.»
Hipotecarias: Al 7,1022 por 100 em. 1967.
- «Constructora y Explotadora Turística, S. A.» (CONEXTUR).
Hipotecarias convertibles: Al 8,2236 por 100, em. 1967.
- «Electrónica Ibérica, S. A.» (ELIBE).
Hipotecarias: Al 7,62 por 100, em. 1965.
- «Eusebio González y Cia, S. A.»
Hipotecarias convertibles: Al 7,7551 por 100, em. 1968.
- «Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona» (FOIM)
Simples: Al 7,3863 por 100, em. 1969, avalada.
- «Finanzauto, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1963, avalada.
- «Finanzauto Servicios, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1962, avalada. Hipotecarias: Al 6,95 por 100, em. 1963, avalada.
- «Fornigal, S. A.»
Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, em. 1967.
- «Galerías Preciados, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1963.
- «Hotelera del Ampurdán, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1964, avalada. Hipotecarias: Al 6,95 por 100, em. 1964.
- «Hoteles Federados, S. A.»
Hipotecarias: Al 8,223 por 100, em. 1964.
- «Hoteles de Mallorca, S. A.»
Hipotecarias: Al 6,95 por 100, em. 1963.
- «Industrial y Agrícola Africana, S. A.» (INASA).
Simples: Al 6,70 por 100, em. 1964 y 1965, avalada.
- «Industrias Turísticas, S. A.» (INTUSA).
Hipotecarias: Al 8,223 por 100, em. 1965.
- «Inversiones y Explotaciones Turísticas, S. A.» (INEXTUR).
Hipotecarias: Al 8,223 por 100, em. 1965.
- «Isolux, S. A.»
Hipotecarias: Al 6,95 por 100, em. 1964.
- «J. y F. Torras Hostench, S. A.»
Hipotecarias: Al 6,95 por 100, em. 1963; al 8,2236 por 100, emisión 1965.
- «Jerez Industrial, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1964, avalada. Convertibles: Al 7,1022 por 100, em. 1968, avalada.
- «La Montañesa, S. A.»
Simples: Al 6,95 por 100, em. 1963.
- «La Papelera Española, S. A.»
Simples: Al 6,818 por 100, em. 1963, 1964 y 1965. Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, em. 1967; al 8,8815 por 100, emisión 1969; al 9,2105 por 100, em. 1970.
- «Luso-Española de Porcelanas, S. A.»
Simples: Al 6 por 100, em. 1964. Hipotecarias: Al 9,3394 por 100, em. 1971.
- «Mercados Centrales de Abastecimiento de Barcelona, Sociedad Anónima» (MERCABARNA).
Simples: Al 6,3259 por 100, em. 1969, avalada.
- «Mercados Centrales de Abastecimiento de Bilbao, Sociedad Anónima» (MERCABILBAO).
Simples: Al 6,3259 por 100, em. 1969, avalada.
- «Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca, Sociedad Anónima» (MERCAPALMA).
Simples: Al 8,2336 por 100, em. 1972, avalada.
- «Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Sociedad Anónima» (MERCASEVILLA).
Simples: Al 6,3259 por 100, em. 1968, avalada.
- «Papelera de Amaroz, S. A.»
Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, em. 1966.
- «Papelera Elduayen C. Zaragüeta, S. A.»
Hipotecarias convertibles: Al 10,1973 por 100, em. 1971.
- «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.»
Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, em. 1966.

- «Papelera de Leiza, S. A.»
Hipotecarias: Al 6,5789 por 100, em. 1965.
- «Papelera Navarra, S. A.»
Hipotecarias: Al 6,2814 por 100, em. 1962; al 10,1973 por 100, emisión 1971.
- «Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona.»
Simples: Al 7,25 por 100 liq., em. 1972.
- «Promociones Turísticas Canarias, S. A.»
Simples convertibles: Al 8,8815 por 100, em. 1971, avalada.
- «Teleferico del Pico del Teide, S. A.»
Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, em. 1968, avalada.
- «Vidrieras de Llodio, S. A.»
Hipotecarias: Al 10,5263 por 100, em. 1971.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—El Secretario de la Junta de Inversiones.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión Ejecutiva.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 600/1973, de 15 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Santiago Apóstol», de Educación Preescolar, General Básica y, en el futuro, Formación Profesional de Primer Grado, en Naron (La Coruña), para la creación de 760 puestos escolares; cuyo expediente es promovido por don Ramón Vázquez Mayo, don Luciano Martínez Castro y don Juan Calvo Permy.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Santiago Apóstol», de Educación Preescolar, General Básica y, en el futuro, Formación Profesional de Primer Grado, en Naron (La Coruña), para la creación de seiscientos sesenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Ramón Vázquez Mayo, don Luciano Martínez Castro y don Juan Calvo Permy.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Finanzas, de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 601/1973, de 15 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación y reforma del Colegio «Presentación de Nuestra Señora», de Educación General Básica, domiciliado en la calle Don Luis, número 20, de la ciudad de Linares (Jaén), para la creación de 480 puestos escolares; cuyo expediente es promovido por doña María Angustias Peñuela Fernández, representante de la Congregación de la Presentación de la Virgen María, de Granada, como titular del Centro anteriormente citado.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Presentación de Nuestra Señora», de Educación General Básica, domiciliado en la calle Don Luis, número 20, de la Ciudad de Linares (Jaén), para la creación de cuatrocientos sesenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Angustias Peñuela Fernández, representante de la Congregación de la Presentación de la Virgen María, de Granada, como titular del centro anteriormente citado.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 602/1973, de 15 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación de la «Escuela Profesional Industrial de Ocharcoga», situada en el barrio de Ocharcoga, en Bilbao (Vizcaya), para la creación de 200 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Joaquín Perea González, Delegado Episcopal de Enseñanza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación de la «Escuela Profesional Industrial de Ocharcoga», situada en el barrio de Ocharcoga, en Bilbao (Vizcaya), para la creación de doscientos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Joaquín Perea González, Delegado Episcopal de Enseñanza.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 603/1973, de 22 de marzo, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de «Fisiología Vegetal» en las Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad de Granada.

El Rectorado, de la Universidad de Granada, a propuesta de las Facultades de Ciencias y Farmacia, de acuerdo con lo establecido en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, en los Decretos mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, así como en la Ley General de Educación, ha solicitado la creación del Departamento Interfacultativo de «Fisiología Vegetal» para las citadas Facultades.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno, del Rectorado respectivo y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se sustituye en la Universidad de Granada el Departamento Interfacultativo de «Fisiología Vegetal» para las Facultades de Ciencias y Farmacia de dicha Universidad, que

estará integrado por las Cátedras de «Fisiología Vegetal» de ambas Facultades y disciplinas afines.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintidos de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 10 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir en la Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», en Valencia.

Ilmo. Sr. Por la Madre Provincial de España de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, de Burdeos, se remite a este Departamento el Reglamento que ha de regir en la Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», en Valencia, «carretera de Ademuz».

Como el mismo está confeccionado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir en la Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza», en Valencia, «carretera de Ademuz», adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA FEMENINA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS «NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA», RECONOCIDA CON CARÁCTER OFICIAL POR ORDEN MINISTERIAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1956

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Fines

Artículo 1.º La Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de la Esperanza» adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, es un centro docente en el que se cursarán los estudios de la profesión de Ayudante Técnico Sanitario Femenino, en régimen de internado obligatorio, que capacitarán para la obtención del correspondiente título a expedir por el Ministerio de Educación y Ciencia.

CAPÍTULO II

Organismos rectores, régimen y atribuciones

Art. 2.º Los Organismos rectores de la Escuela en el aspecto y ámbito de su competencia respectiva serán los siguientes:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Director.
- c) La Enfermera, Jefe de la Escuela.
- d) La Enfermera, Secretaria de Estudios.

Art. 3.º La Junta Rectora estará constituida por: Un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales.

Art. 4.º Será Presidente nato de la Junta Rectora, el Catedrático Inspector Permanente, nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Art. 5.º Asumirá el cargo de Vicepresidente el Director de la Escuela. Formarán parte de la Junta Rectora como Vocales natos: El Director Técnico, la Madre Superiora de la Clínica de Nuestra Señora de la Esperanza, la Enfermera Jefe de la Escuela y la Secretaria de Estudios de la misma, que lo será también de la Junta.

Art. 6.º La Junta Rectora se reunirá antes de dar comienzo el año académico, para señalar horario de clases y distribución de las mismas, tomar acuerdos sobre las propuestas que hayan formulado los profesores en orden a la labor a desarrollar durante el curso, y cuantas sugerencias se relacionen con la labor docente.

Durante el curso académico, se reunirá la Junta Rectora, cuantas veces fuera necesario para tratar de asuntos relacionados con el desarrollo de la función docente de la Escuela.

Art. 7.º La Junta Rectora ejercerá todas las demás funciones que expresamente se determinan en este reglamento y cuidará especialmente del perfeccionamiento de los métodos de enseñanza, proponiendo a quien corresponda las modificaciones que, a su juicio, aconseje la práctica.